

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL **LIC. WERNER ALBERTO JUÁREZ PADILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTATARIO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. DECLAR LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, será de \$95.00 por hora de sesión para cubrirse el total de horas cubiertas cada quincena (días 15 y día último de cada mes) por la cantidad correspondiente a partir de la fecha de inicio del presente.

III. DECLARA EL PRESTATARIO que cuenta con Licenciatura en Bibliotecología, expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL PRESTATARIO se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones de Apoyo con la digitalización de la revista educando para educar, dicha actividad se realizará en sesiones establecidas con la Coordinación de extensión y difusión de la división de Estudios de Posgrado.

### DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA.- LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de \$ 95.00 por hora laborada a retribuirse lo correspondiente en dos emisiones los días quince y último día de cada mes. Los servicios no deberán de exceder de 15 horas quincenales De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios, para efectos del presente contrato será por el periodo del 18 de agosto del 2019 al 17 de noviembre del 2019.

### DE OTRAS RESPONSABILIDADES

TERCERA.- EL PRESTATARIO entregará reporte a la dirección del área de las actividades realizadas de manera mensual, así como la evidencia de las mismas, así como un informe de su aplicación, de manera semestral.

CUARTA.- Para coadyuvar en el desarrollo de las actividades a realizar, EL PRESTATARIO hará uso de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, misma que incluye la plataforma de la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

#### EN MATERIA ADMINISTRATIVA

#### DE PENALIZACIÓN

QUINTA.- En caso de incumplimiento por EL PRESTATARIO de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Asimismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

SEXTA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Para LA INSTITUCIÓN

Nicolás Zapata Núm. 200  
Colonia Atlas  
San Luis Potosí, S.L.P.

Eliminado, omitiendo 2 renglones que contienen DATOS PERSONALES, consistentes en DATOS PERSONALES COMO DOMICILIO PARTICULAR con fundamento en el artículo 3º Fracción XVII, XXVIII Y XXXVII de la LTAIPESLP, así como de las disposiciones 39, 41, 42, 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información pública vigentes en el Estado de San Luis Potosí.

En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

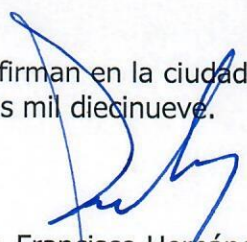


Lic. Werner Alberto Juárez Padilla

EL PRESTATARIO



TESTIGO



Dr. Francisco Hernández Ortiz  
Director General de la BECENE

POR LA INSTITUCIÓN



cDra. Carolina Limón Sánchez

TESTIGO